

DECRETO SUPREMO N° 29307
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido por el Artículo 147 de la Constitución Política del Estado, habiendo transcurrido el término de sesenta (60) días para que el Honorable Congreso Nacional considere el proyecto de presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo, éste adquiere fuerza de Ley para la gestión 2007, siendo de aplicación obligatoria.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece la racionalización de los gastos en las entidades públicas y determina que mediante Decreto Supremo serán aprobados los incrementos en las partidas de gasto 25200 “Estudios e Investigaciones”, 25800 “Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión” y 46200 “Para Construcciones de Bienes de Dominio Público”.

Que la autorización mediante Decreto Supremo del incremento de la Partida de gasto 46200 no implica aprobación de la modificación presupuestaria, debido a que esta responsabilidad y guardar el cumplimiento de la normativa en vigencia, corresponde a la Prefectura del Departamento de La Paz.

Que en cumplimiento al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 27849 de 12 de noviembre de 2004, la Prefectura del Departamento de La Paz, esta realizando modificaciones presupuestarias intrainstitucionales que no incrementan ni disminuyen el Presupuesto General de la Nación. Sin embargo, implica el incremento del techo presupuestario institucional asignado a la Partida 46200 del presupuesto de inversión pública.

Que mediante Resolución de Consejo N° 1569 de 19 de enero de 2007, el Consejo Departamental de la Prefectura del Departamento de La Paz, autoriza al Ejecutivo Prefectural la realización de modificaciones presupuestarias Interinstitucionales, Intrainstitucionales y de recursos adicionales de origen interno y externo en la gestión 2007, con la finalidad de realizar los ajustes necesarios al presupuesto Institucional, que tiene el propósito de dar viabilidad al manejo administrativo y financiero de la inversión pública, gastos de capital y gasto corriente.

Que mediante Convenios Interinstitucionales suscritos entre la Prefectura del Departamento de La Paz y la Administradora Boliviana de Carreteras – ABC, por tratarse de tramos prioritarios para el Departamento de La Paz se ha acordado la realización de estudios de Factibilidad Técnico Económica, Impacto Ambiental y Diseño Final de algunos tramos de carreteras de la Red Fundamental, por parte de la Prefectura del Departamento de La Paz bajo la fiscalización de la ABC, para que ésta posteriormente se haga cargo de la ejecución de los proyectos.

Que mediante Resolución Prefectural N° 764 de 19 de junio de 2007, se autoriza efectuar la modificación presupuestaria para la incorporación en el presupuesto de inversión pública de los proyectos: “Mejoramiento Carretera Inquisivi Sacambaya (Diagonal Franz Tamayo) R. Fun.”, localizado en la provincia Inquisivi; “Camino Mapiri Apolo R. Fun.” con el que se cierra un circuito de integración al norte; y “Mejoramiento Carretera Viacha (Km 50) – Charaña R. Fun.”, que vinculará a Bolivia con el vecino país de Chile, transformándose en un corredor bioceánico, con la reasignación de recursos del programa Gastos de Capital.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONAPES, de 8 de octubre de 2007, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio de la Presidencia y la Prefectura del Departamento de La Paz.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza a la Prefectura del Departamento de La Paz, incrementar la partida presupuestaria 46200 “Para Construcciones de Bienes de Dominio Público”, por un monto de Bs3.930.952.- (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), con recursos existentes en la partida 75200 “Transferencias de Capital a Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro”, para los estudios de los proyectos “Mejoramiento Carretera Inquisivi Sacambaya (Diagonal Franz Tamayo) R. Fun.”; “Mejoramiento Camino Mapiri Apolo R. Fun.” y “Mejoramiento Carretera Viacha (Km 50) – Charaña R. Fun.”, de acuerdo al Anexo adjunto y de conformidad al Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de la Presidencia y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de octubre del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería **MINISTRO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO É INTERINO DE OO.PP. SERVICIOS Y VIVIENDA,** Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Delgadillo Terceros, María Magdalena Cajías de la Vega, Nila Heredia Miranda.